



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de abril de dos mil veintitrés

2019-471

Por ser procedente conforme lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho accede al desistimiento solicitado por los apoderados de las partes Dres. **ANGELA MARIA IBARBO HENAO** y **WILBER ALBERTO TOBON**. En consecuencia, se levantan las medidas cautelares inicialmente decretadas. No se condena en costa y, se ordena el archivo del proceso.

Por secretaría, librar las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-